



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 4/2021

Objeto: Contratación de servicio de auditoría externa de Estados Financieros y trabajos complementarios para la Administración Nacional de Correos.

Presentación de ofertas: hasta el 02/08/2021, a las 15:00 horas

La cotización de ofertas será en línea a través de la página web www.comprasestatales.gub.uy

Apertura de ofertas: 02/08/2021 a las 15:00 horas

La apertura de ofertas se realizará en forma electrónica a través del portal de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy y será automática en la fecha y hora fijada para la apertura.

Solicitud de aclaraciones y prórrogas: hasta el día 27/07/2021 inclusive

Información de contacto: Teléfono: (598) 29160200 interno 754

E-mail: licitaciones@correo.com.uy

Valor del pliego: Sin costo.

Pliego: disponible en la página web www.comprasestatales.gub.uy y www.correo.com.uy

Todas las comunicaciones y novedades referidas al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy, siendo responsabilidad de los interesados consultar dicha página para mantenerse informados



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 4/2021

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: OBJETO Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

1. OBJETO DEL LLAMADO

La Administración Nacional de Correos (en adelante ANC) realiza un llamado a licitación para la contratación de servicio de auditoría externa de Estados Financieros y trabajos complementarios de la empresa.

2. TRABAJO DE AUDITORÍA QUE SE LICITA

La firma seleccionada deberá realizar la auditoría de los Estados Financieros de la ANC, comprendiendo: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Notas a los Estados Financieros al 31/12/21. Los trabajos se realizarán con sujeción a normas de auditoría generalmente aceptadas en el Uruguay, las que esencialmente concuerdan con las guías internacionales en la materia.

El dictamen de auditoría deberá ser emitido conjuntamente con los Estados Financieros de la ANC, cuya fecha límite de presentación se corresponde con el 10 de marzo del año siguiente al que se está cerrando.

3. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes trabajos serán de cotización obligatoria para los oferentes y de contratación opcional para la ANC:

3.1 - Evaluación del sistema de control interno y de los procedimientos de recolección, procesamiento y registración de datos en las áreas que la Administración entienda oportuno.

3.2 - En el caso de que surjan modificaciones en la situación impositiva de la ANC (tributos que se puedan establecer y que graven la actividad de la empresa), se

solicita cotizar el asesoramiento en la implementación de dichas eventuales modificaciones, así como también apoyo para la revisión de las declaraciones juradas que correspondan y consultas específicas que puedan surgir.

3.3 - Cotización de la hora para posible apoyo en el análisis de cuentas, o cualquier otra actividad vinculada al objeto de este llamado, que se entienda conveniente contratar.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará conformado por profesionales de vasta experiencia en trabajos similares, avalada por los correspondientes Currículum Vitae. Deberá presentarse la organización del mismo, para el cumplimiento de los trabajos ofertados.

5. INFORMES A PRESENTAR

5.1 - Dictamen de auditoría de los Estados Financieros anuales de la ANC al 31 de diciembre, de acuerdo a normas contables adecuadas, y a normas legales y reglamentarias vigentes en el Uruguay.

5.2- Informe final de la auditoría realizada, que deberá presentarse dentro de los 30 días posteriores a la emisión del dictamen, que incluirá un detalle de las actuaciones realizadas, comentarios de distintos aspectos observados en los sistemas contables tales como desviaciones no significativas, propuestas de mejoras en el proceso de preparación para las próximas instancias, y el resumen de las recomendaciones formuladas.

5.3 – En caso de ser contratado el ítem 3.1, deberá presentarse Informe de evaluación del sistema de control interno, consignando los desvíos detectados, y formulando las posibles medidas para superar estas debilidades.

6. DE LOS OFERENTES

Contenido de la Oferta:

6.1 - Antecedentes de la Empresa oferente y de los Auditores.- La firma oferente deberá acreditar: a) una relación de la experiencia profesional durante los últimos 5 años en el ejercicio de auditorías externas de Estados Financieros, comprobadas mediante constancias expedidas por las empresas auditadas. Elementos que reflejen su trayectoria, experiencia en el ramo, antigüedad, nómina de los principales clientes

en el área de servicios de auditoría externa de Estados Financieros en los últimos 5 años, en especial en Empresas públicas; y otras informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia en la materia. b) el Currículum Vitae de los auditores que dirijan el Equipo de trabajo y/o firmen el dictamen, así como el resto de los integrantes del equipo técnico que tendrá a su cargo los trabajos para cumplir con el objeto del llamado. Se detallarán como mínimo los estudios e instituciones en que se realizaron (formación de grado, posgrados, otros estudios), docencia y trabajos publicados. También se detallará la experiencia profesional de los mismos, específicamente en auditorías externas de Estados Financieros, debiendo acreditar la misma.

6.2 - Plan, Equipo de trabajo y metodología.-

La propuesta deberá estar acompañada de la estructura organizativa prevista a los efectos de prestar el servicio, méritos del equipo a asignar y la planificación de las actividades y procedimientos.

La firma oferente deberá: a) presentar un plan de trabajo de conformidad al objeto y alcance del llamado, determinando la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar. b) establecer con relación al plan de trabajo: metodología y procedimientos de auditoría a ser aplicados, las horas estimadas de trabajo en el desarrollo de los procedimientos; y número y categoría de los auditores que intervendrán en los trabajos, especificando el Jefe del Equipo. En caso de que por causa debidamente fundada, la empresa tenga necesidad de reemplazar a uno o más técnicos, deberá comunicar este supuesto a la ANC en forma inmediata, proponiendo un sustituto que tenga un perfil de similares características.

c) formular un cronograma de trabajo en base al plan de trabajo diseñado, indicando las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes requeridos.

CAPÍTULO II: NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO

7. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE LLAMADO

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Anexo I: Formulario de Identificación del Oferente
- Anexo II: Antecedentes del oferente
- Anexo III: Tabla de cotización
- Anexo IV: Recomendaciones de oferta en línea.

Las aclaraciones que se pudieren realizar luego de emitido el llamado.

La presentación a esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos nombrados anteriormente.

8. CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO – SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones o plantear consultas relativas al presente llamado a través del correo electrónico licitaciones@correo.com.uy, hasta 3 días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas. Las aclaraciones que se hagan por parte de la ANC serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados consultar para estar informados sobre este procedimiento licitatorio.

El mismo plazo se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de concederla o no, según sus intereses.

La ANC se reserva el derecho de emitir aclaraciones o modificaciones en relación al presente llamado, sin consultas de los oferentes, las que serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy, siendo responsabilidad de los interesados consultarla para estar informados sobre este procedimiento licitatorio.

9. PLAZO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma electrónica y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de la publicación del acta.

Será de responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea la correcta para la recepción de este tipo de comunicaciones.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Sólo cuando la Administración solicite, eventualmente, salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a la dirección de correo licitaciones@correo.com.uy. Posteriormente, serán remitidas por la Administración a todos los oferentes para su conocimiento.

No serán admisibles las ofertas que lleguen fuera del horario de apertura, o no estén debidamente firmadas.

10. NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación: el correo electrónico con acuse de recibo, carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

11. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ARTÍCULO 46 DEL TOCAF

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente licitación, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

A continuación se detalla qué información será considerada confidencial.

En primera instancia, según lo dispuesto por el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381, del 17 de octubre de 2008, **se considera información confidencial aquella que se entrega en tal carácter a los sujetos obligados**, (Organismos Públicos, Estatales o no, como ser la Administración Nacional de Correos) **siempre que:**

A) Refiera al **patrimonio de la persona**.

B) Comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, **que pudiera ser útil para un competidor**.

C) Esté amparada por una **cláusula contractual de confidencialidad**.

El numeral II) establece que, también se considera información confidencial, los **datos personales que requieran previo consentimiento informado**.

Tendrán el mismo carácter (confidencial), los documentos o secciones de documentos que contengan esos datos.

No todos los documentos que se entregan con carácter confidencial serán clasificados como tal, ya que pueden incluir información pública que sí puede ser divulgada.

Es por esa razón, que el artículo 7 del Decreto Reglamentario - de la ley antes citada - N° 232/2010 del 2 de agosto de 2010 prevé el principio de divisibilidad, según el cual, **si un documento contiene información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda**.

El artículo 29 del citado Decreto establece qué información no se considerará confidencial:

a. La que por disposiciones legales se encuentre en registros públicos.

b. La que se encuentre en fuentes de acceso público. En este caso, se dará a conocer a quien la solicita: fuente, lugar y forma de acceder a la información que se pretende.

El artículo 30 del Decreto reglamentario establece a su vez que, cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados información confidencial, deberán señalar los documentos o secciones en los que se contenga tal información, debiendo presentar un “resumen no confidencial” breve y conciso.

Y en caso que la naturaleza de la información impida elaborarlo, se explicitará tal imposibilidad ante la autoridad competente.

Por otra parte, el TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera) aprobado por el Decreto N° 150/2012 del 11 de mayo de 2012, en su artículo 65 sobre los contratos del Estado, dispone que en el contenido de las ofertas, se considerarán informaciones confidenciales siempre que sean entregadas en tal carácter (art. 10 Ley 18.381), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular.

No se consideran confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la A.N.C. exhorta a los particulares – oferentes – a que den cumplimiento cabal a las disposiciones normativas que regulan la clasificación de información con carácter confidencial.

Se deberá tener en cuenta lo establecido por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Derecho de Acceso a la Información Pública, y su Decreto Reglamentario N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 y por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, y su Decreto Reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009; Decreto N° 64/020, de fecha 17 de febrero de 2020, respecto a la protección de Datos Personales, que reglamenta los artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, derogando los artículos 7° y 8° del Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

En caso de que los oferentes entreguen información considerada confidencial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 literal I) de la Ley 18.381 y 65 del TOCAF, la

misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” breve y conciso, conforme al artículo 30 del Decreto 232/010.

Se considera información confidencial, la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la mencionada normativa. No se considera información confidencial, la información relativa a los precios, las descripciones de servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 18.331 y 5 y 6 del Decreto 414/009. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 18.331.

CAPÍTULO III: DE LOS OFERENTES Y LA COTIZACIÓN

14. DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán ser empresas formalmente constituidas en el país, que giren en el rubro objeto del llamado y que cuenten con sólidos antecedentes en brindar el servicio solicitado.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para poder ofertar son: EN INGRESO o ACTIVO.

15. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en línea, a través de www.comprasestatales.gub.uy, por cada uno de los ítems por separado (servicios solicitados en los numerales 2, 3.1, 3.2 y 3.3), en pesos uruguayos, sin impuestos, ya que el sistema lo calculará automáticamente, sin

considerar prórrogas; debiendo adjuntarse, asimismo, como parte de la oferta el Anexo III - Tabla de cotización.

El precio del servicio a contratar deberá incluir todos los gastos concernientes a la realización de los trabajos.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

- a) Anexo I: Formulario de Identificación del Oferente.
- b) Anexo II: Antecedentes del oferente.
- c) Anexo III: Tabla de cotización.

17. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta no será inferior a 90 días corridos, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. En caso de no aclararlo expresamente, se considerará que la oferta es válida por dicho plazo.

Este plazo se prorrogará automáticamente por plazos de 30 días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la División Recursos Materiales y Suministros, con una antelación mínima de 15 días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

18. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS OFERTAS

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ANC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas.

La ANC no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Asimismo, las respuestas de los oferentes a pedidos de la ANC no podrán contener información que modifique sus ofertas; de así suceder, dicha información no será considerada por la misma.

19. FACTORES DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

A los efectos de la evaluación de las ofertas recibidas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones tendrá en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

Factores	Ponderación (puntos)
1. Antecedentes y experiencia de la empresa	30
2. Precio	30
3. Calidad de los servicios ofrecidos	40
TOTAL	100

Descripción de los Factores de comparación de las ofertas

A los efectos de la asignación de los puntajes, una vez realizada la evaluación de las propuestas, se le asignará el puntaje máximo, a la que se considera mejor dentro del factor de comparación, y en función a éste, se calculará el puntaje proporcional para el resto, con la excepción del Factor: 1. Antecedentes y experiencia de la empresa.

1. Antecedentes y experiencia de la empresa

Dentro de este factor se considerará: la experiencia de la firma en la realización de trabajos de auditoría externa de Estados Financieros en general, la experiencia en auditoría de Estados Financieros en empresas públicas y las referencias de las empresas públicas auditadas, para lo cual la ANC podrá realizar las comprobaciones que entienda conveniente.

El oferente deberá presentar información respecto a los últimos 5 años, tal como se establece en el punto 6.1 del presente Pliego.

A los efectos de la evaluación de la experiencia en auditoría de Estados Financieros en empresas públicas, se tomarán en cuenta: cantidad de empresas públicas auditadas y la cantidad de ejercicios anuales en auditoría de Estados Financieros, para lo cual se considerará un máximo de 5 empresas públicas, y un máximo de 10 ejercicios anuales, respectivamente.

Para la experiencia de la firma en la realización de trabajos de auditoría externa de Estados Financieros en general y las referencias de las empresas públicas auditadas se utilizará el criterio general de evaluación.

En caso de registrar antecedentes negativos relativos a la prestación de servicios similares en RUPE, se restará 1 (un) punto por cada antecedente negativo, hasta un máximo de 3 (tres) puntos, en caso de tres o más antecedentes negativos.

La composición del factor será la siguiente:

- Experiencia en general 5
- Cantidad de empresas públicas auditadas 10
- Cantidad de ejercicios auditados EEPP 10
- Referencias (EEPP y RUPE) 5

2. Precio

A los efectos de la comparación de ofertas, será considerada la sumatoria del precio del ítem 2 y del 3.1 (Auditoría de Estados Financieros y Evaluación del Sistema de Control interno).

3. Calidad de los servicios ofrecidos

El oferente deberá presentar el plan de trabajo con sus cronogramas propuestos, así como también las actividades a realizar y las horas dedicadas estimadas a lo largo del trabajo de auditoría y evaluación del sistema de control interno, como se establece en el punto 6.2 del presente Pliego. Asimismo, deberá aportarse información sobre la formación y la experiencia debidamente acreditada del equipo de trabajo propuesto para la realización de los trabajos licitados, con especial énfasis en el Jefe de Equipo.

Se podrán incluir todos los servicios complementarios a trabajos de auditoría y asesoramiento contable. A modo de ejemplo se valorarán, entre otros, los siguientes servicios adicionales: publicaciones de interés en materia contable y tributaria, presentación de Informes adicionales a los contratados, capacitaciones y disponibilidad para consultas contables.

La composición del factor será la siguiente:

Planificación de las actividades	10
Experiencia acreditada del equipo de trabajo	10
Experiencia acreditada del Jefe de equipo	10
Publicaciones, capacitaciones y/o actualizaciones	5
Asesoramiento y/o informes adicionales a los servicios contratados	5

20. MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Cuando corresponda, la ANC podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del servicio se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los factores y ponderadores detallados precedentemente, reservándose la ANC la facultad de:

- a)* Adjudicar el objeto de este llamado a una única empresa.
- b)* Dejar sin efecto el llamado en cualquier instancia del proceso licitatorio.
- c)* Declarar desierto el llamado.
- d)* No adjudicar el objeto de la presente licitación.
- e)* Rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados en el pliego.
- f)* No adjudicar los trabajos complementarios.

CAPÍTULO V: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

22. DOCUMENTACIÓN QUE SE EXIGIRÁ AL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, el comprobante de depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

23. CUMPLIMIENTO DE NORMAS - OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

La adjudicataria será responsable por las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondieren en relación al personal por ella asignado para el cumplimiento del objeto del presente llamado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria, incluidos los rubros de carácter salarial a los que tuvieron derecho los trabajadores de la empresa contratada podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la ANC, o de otros que pueda tener con el organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

De considerarse que la adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la ANC podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto 475/005.

24. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

a) Obligaciones Fiscales – Inscripción en D.G.I. y B.P.S. y encontrarse al día con el pago de los aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la ANC podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

La ANC se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

b) Seguros – El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley N° 16.074, de fecha 10 de octubre de 1989, relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (B.S.E.).

c) RUPE – Para resultar adjudicatario, es requisito obligatorio encontrarse en estado ACTIVO en el RUPE.

d) Se controlará del RUPE, que el o los titulares de la empresa no estén inscriptos como deudores alimentarios (Art. 6, Ley 17.957).

25. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la empresa adjudicataria, y los técnicos que ella suministre estarán alcanzadas por el secreto profesional, estando estrictamente prohibida su divulgación, y utilización en beneficio propio o de terceros, salvo autorización expresa. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del contrato.

Al inicio del contrato, cada integrante del equipo de trabajo, deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser presentado a la ANC, en los términos señalados a continuación: Texto del compromiso: “De conformidad con lo establecido en el art. 302 del Código Penal (“El que sin justa causa, revelare secretos que hubieran llegado a su conocimiento, en virtud de su profesión, empleo o comisión, será castigado, cuando el hecho causare perjuicio, con 100 UR a 600 UR de multa”), me comprometo a guardar estricto secreto y absoluta reserva sobre todos los asuntos que lleguen a mi conocimiento en el ejercicio de funciones en la ANC, y siendo consciente que se me prohíbe utilizar, sin previa autorización, informes, documentos, y otros datos de la ANC.

En prueba de conformidad y como constancia de notificación, firman por la empresa las autoridades y técnicos prestadores de los servicios de referencia, entregando copia a la empresa.”

CAPÍTULO VI: PLAZO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

26. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato regirá por el plazo de un ejercicio, prorrogable en forma automática por hasta cuatro períodos de un ejercicio cada uno si la ANC lo estimara conveniente, y existiere acuerdo de la empresa adjudicataria.

En el caso en que se resuelva por cualquiera de las partes la no ampliación del período de prestación del servicio, deberá cursarse preaviso por escrito a la División Suministros, de acuerdo a las formalidades establecidas en la cláusula "Notificaciones", con una antelación no menor a 120 días corridos, previo a la fecha de cierre de ejercicio.

27. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, a los 30 días contados a partir de la presentación de las facturas correspondientes a cada uno de los trabajos licitados, contra la aceptación de los respectivos informes finales.

CAPÍTULO VII: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESCISIÓN

28. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria, la ANC se reserva la facultad de realizar observaciones por escrito, aplicar multas o rescindir la contratación en cualquier momento, sin que la contraparte tenga derecho a indemnización, o compensación alguna, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan eventualmente corresponder. Asimismo, los antecedentes por incumplimiento de la empresa adjudicataria quedarán asentados en el Registro de Proveedores de la ANC y podrán ser comunicados al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

La ANC se reserva la facultad de aplicar multa(s) en caso de incumplimiento(s) de parte de la empresa adjudicataria, durante la ejecución del ítem 2, relativo a cualquier cambio de los integrantes del equipo de trabajo que afecte la nómina originalmente presentada y que no fuere debidamente fundado o por razones de fuerza mayor acreditadas, las cuales serán analizadas por la ANC. Dicha multa en caso de incumplimiento será de un 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado para el ítem 2 y en caso de reincidencia dicha multa será de un 10% (diez por ciento), a través de la solicitud de emisión de nota de crédito contra la factura presentada.

29. MORA AUTOMÁTICA Y MULTA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho respecto a los plazos de entrega por el solo vencimiento del plazo pactado.

Se penalizará con una multa del 0,5% (cero con cinco por ciento) diario sobre el monto total adjudicado, por cada día de atraso con respecto al cronograma. Esta cláusula no excluye a la ANC del derecho a ser indemnizada por los demás daños y perjuicios que pudieran corresponder, ni de la facultad de rescindir el contrato.

La multa será aplicada y podrá ser deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de las facturas presentadas para el cobro, a través de la solicitud de emisión de nota de crédito contra la factura presentada, o a través de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de corresponder; sin perjuicio de la comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

CAPÍTULO VIII: DE LAS GARANTÍAS

30. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente podrá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta por un monto de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil), mediante depósito en efectivo, transferencia bancaria, letra de cambio, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será obligatoria siempre que el monto total ofertado sea superior a la suma de \$ 10.209.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos diez millones doscientos nueve mil) ¹. Cada oferente podrá optar por no presentar la garantía, si ésta no fuera obligatoria. A los efectos del cálculo del tope para el cual aplica la garantía, deberá considerarse en base a un ejercicio.

31. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación, una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado correspondiente a un ejercicio,

¹ Monto vigente hasta diciembre/2021. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

mediante depósito en efectivo, transferencia bancaria, letra de cambio, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será exigible siempre que el monto total adjudicado correspondiente a un ejercicio sea superior a la suma de \$ 4.084.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil) impuestos incluidos (valor vigente hasta el mes de diciembre de 2021).

32. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El depósito de las garantías, en caso de corresponder, se realizará en la Tesorería de la ANC, Casa Central, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451 y Misiones, 3er piso.

Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la Sección Licitaciones, de la División Recursos Materiales y Suministros.

33. REAJUSTE DE PRECIO

En caso de prórroga de los servicios contratados, los precios se reajustarán anualmente, según la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).